



Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial N° 633-2025-MPA/GM

Arequipa, 15 de octubre del 2025

VISTO:

Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio,

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 01-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por objetivo establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción. En esa misma línea, en su punto 7 señala: 7.1 En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción. 7.2. La unidad de organización que ejerce la función de integridad se sujeta a los lineamientos, directrices y normativa que emita la Secretaría de Integridad Pública en materia de integridad y lucha contra la corrupción. 7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: 7.3.1. Oficina de Integridad Institucional 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa. 7.3.3. Unidad de Integridad. 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos

Que, ante la ausencia de una unidad de organización que ejerza las funciones de integridad, la máxima autoridad administrativa debe dictar un acto de conformación de la Unidad Funcional de integridad, previendo que la entidad a través del concejo municipal disponga la designación del coordinador en mérito del procedimiento previsto en la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, debiendo para tal efecto el concejo municipal proceder conforme a lo dispuesto en el numeral 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del concejo municipal " Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad Institucional".

Estando a lo expuesto, la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa, debe expedir un acto que disponga la conformación de la Unidad Funcional de Integridad, quien dependerá jerárquicamente de la Gerencia Municipal, con la finalidad que ejerza las funciones previstas en el numeral 8.3.2 de





Municipalidad Provincial
Arequipa

Resolución Gerencial

N° 633-2025-MPA/GM

Arequipa, 15 de octubre del 2025

la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, denominada “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”. Luego de este acto, debe procederse conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional.

Que, en ese sentido, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Legal y a lo prescrito en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 304-2024-MPA/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, al interior del despacho de Gerencia Municipal en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3.2. de la Directiva 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, teniendo las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la Integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de Integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, La Designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad institucional se efectuará conforme al procedimiento establecido en la tercera disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, posterior a la emisión del acto administrativo de conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, quien será el apoyo en las responsabilidades del Oficial de Integridad las cuales se encuentran en el 6.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, y dependerá del Gerente Municipal, Oficial de Integridad de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

PASV/kmu
CC. Alcaldía
OGPPYM
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Mg. Pablo Salinas Valencia
GERENTE MUNICIPAL